

**RESOLUCIÓN N° 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021  
Proceso Número  
CI-SEO-001-2023

La Secretaría de Educación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,

y

**CONSIDERANDO:**

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las facultades otorgadas mediante Decretos N° 75 de 2018 y 26 de 2020; mediante el presente se realiza el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación mediante modalidad de convenio interadministrativo.

El artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Que en la Constitución Política en el título I "De los principios fundamentales", el Artículo 1 expone: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

En lo que se refiere al servicio público los artículos 44 y 67 de la Constitución Nacional, define a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, estableciendo como uno de los ejes de formación del ser humano el mejoramiento "tecnológico" con categoría de derecho fundamental de los niños.

Por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011, "el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, iniciaron la promoción del programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación"; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.



**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SED-001-2023

De conformidad con la situación planteada, se hace necesario adelantar por las Secretarías de Educación las gestiones administrativas y definición de sus requerimientos técnicos necesarias para poner en funcionamiento un servicio integral que garantice la operación de manera permanente, para el beneficio de la comunidad educativa.

Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para cual requiere integrar planes, programas y proyectos que justifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas las regiones del país.

Por lo anterior el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, ha implementado las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todas las instituciones/sedes Educativas oficiales del Departamento, tengan y mejoren el acceso a las tecnologías de la información disminuyendo la desigualdad y ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación.

La Secretaría de Educación Departamental tiene como meta que tanto estudiantes como docentes mejoren la calidad de la educación, desarrollen sus competencias para enfrentar las realidades actuales y que hagan de la información y de la tecnología herramientas claves para su gestión modernizando así todo el sector educativo nacional a través del programa Conexión Total-Red Educativa Nacional, liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público, que es una estrategia de inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento que tiene como objetivo general "Incrementar la inversión de la Nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento."

El Ministerio de Educación con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrolló el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

En este orden de ideas, en la sociedad actual impera el progresivo interés de aprovechar las emergentes tecnologías móviles, como portátiles, tablets, y smartphones con capacidad multimedia. Cada día hay más

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SEO-001-2023

investigaciones y proyectos para explorar modelos de apropiación, para desarrollar modelos de trabajo colaborativo dentro del aula donde la tecnología ocupa un rol de hilo conductor y soporte de las conversaciones entre los estudiantes. Por lo que se hace evidente la necesidad de que el sistema educativo debe prepararse para responder con éxito a las exigencias del mundo actual, haciendo que las Instituciones Educativas seleccionadas formen a sus estudiantes con la prospectiva de ingresar a la nueva sociedad generando una transformación en él, que le permita asumir con responsabilidad y liderazgo los cambios así como apropiarse la aplicación de las TIC en la sociedad actual.

Para el caso de las instituciones educativas oficiales en el Departamento de Bolívar, la ejecución de proyecto TIC, generaría una gran motivación en los aprendizajes de los educandos; de igual forma, permite a los docentes, nuevos recursos tecnológicos para innovar en estrategias pedagógicas y un cambio de actitud frente a su labor como docente. Los libros de texto generalmente presentan enfoques ajenos a la cercanía del entorno del alumno y no son lo suficientemente motivadores, ni completos respecto a la información que exponen, mientras que la búsqueda de información a través de la red es diversa, con lo cual el elemento sorpresa y la actitud crítica del alumno se desarrollan más, además de propiciar el trabajo colaborativo, la responsabilidad, la convivencia, el respeto, la disciplina y de entender la diferencia no solo geográfica, cultural y social, sino ser tolerante con la diferencia política, religiosa, inclinación sexual y étnica.

En definitiva, el uso y la aplicación en la escuela de estas tecnologías suponen un cambio trascendental no solo en el rol del docente sino también en el estudiante, potenciando la acción y la formación de docente, generando conocimiento, ciencia e innovación que darán capacidad a los estudiantes para la utilización y adaptación de las tecnologías al mundo cotidiano y del trabajo, es decir: genera una nueva cultura, que no solo nos posibilita al uso y apropiación de TIC, sino a proyectar un futuro con menos inequidad a nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS**

El Consejo de Estado en Sentencia 11001-03-06-000-2015-00102-00, determinó: *"En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos". De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) que no involucran una interlocución negociada fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.*



**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SED-001-2023

*De esta forma, por regla general, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y las demás que lo adiciones o modifiquen), salvo las materias previstas en otras normas especiales, regula los negocios jurídicos que pueden celebrar las entidades estatales con proyección patrimonial o económica, esto es, los contratos. Sobre la aplicación de dicho Estatuto a los convenios interadministrativos, la Sala volverá mas adelante.*

*Lo expuesto en precedencia tiene sustento en la Sentencia del 23 de julio de 2010 de la Corporación, en la que delimitó la noción de contratos interadministrativos al sostener que el principal efecto, al igual que el de los demás contratos, "es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil. Se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida".*

*Igualmente, indicó que así las partes denominen al acuerdo de voluntades "convenio interadministrativo" cuando quiera que, "como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predicán de cualquier otro 'acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial', en los términos del artículo 864 del Código de Comercio" 26.*

*De este modo los contratos interadministrativos comportan el pago de una remuneración, dentro del cumplimiento de un fin estatal que para el caso está radicado en la entidad estatal contratante, en tanto que la entidad estatal contratista actúa en su propio interés, bajo el amparo de una relación jurídica de carácter patrimonial que, en definitiva, incide sobre los derechos subjetivos de las partes, a diferencia de los convenios interadministrativos que, como se puntualizará más adelante, son acuerdos que permite la autonomía de la voluntad celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) y que no involucran una relación negocial fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses.*

*24 En la contratación estatal, salvo en materia de la escogencia del contratista o de seleccionar el sujeto con quien se dispone, que es sometida a los mecanismos o procesos de selección previstos en normas de orden público e imperativas y, por ende, no disponibles, la autonomía de la voluntad, en cuanto libertad contractual, comporta el reconocimiento legal de un cúmulo de poderes o facultades proyectadas, entre otras, a saber: (i) la posibilidad de disponer o abstenerse de la disposición (libertad de contratar o no contratar), escoger o crear el tipo contractual y estipulaciones (libertad de optar en el catálogo legal o en los usos y prácticas sociales por la especie singular de contrato o*

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

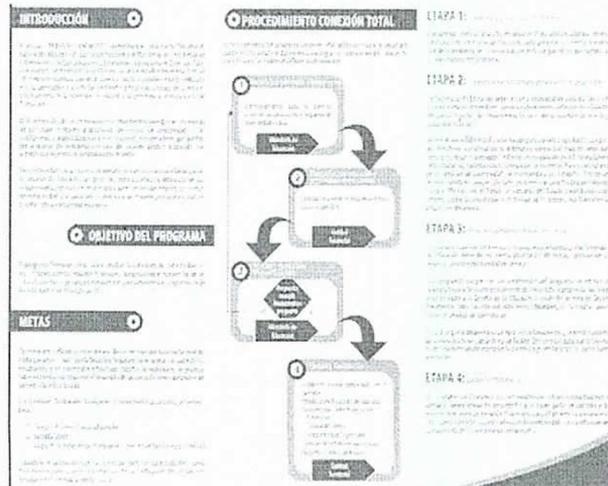
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SED-001-2023

*crearlo) que mejor se avengan con los principios y fines sin necesidad que la ley los tipifique; (ii) la posibilidad de negociación que se confiere al particular en relación con aspectos no esenciales del contrato ni sobre los que afecten las reglas de selección, y que, generalmente, incluyen en sus ofertas dentro del respectivo proceso de selección; (iii) la posibilidad de recurrir a mecanismos de arreglo directo de las controversias, e incluso de trasladar su conocimiento a la justicia arbitral; y (iv) la posibilidad de terminar por mutuo acuerdo el contrato."*

En consecuencia, en el presente proceso, la Entidad ha determinado que la naturaleza del contrato de prestación de servicios a celebrarse con la entidad pública MPRETIC 'SE.I.C.E.E.S.P será convenio interadministrativo.

Por su parte, el artículo 149 de la ley 1450 de 2011. Conectividad en Establecimientos Educativos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, promoverán el programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación. Los operadores de esta conexión, podrán ser empresas de carácter público o privado de telecomunicaciones que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

**Procedimiento para la contratación:**



Cartilla de procedimiento de contratación del MEN ([www.mineduacion.gov.co/1759/articulos355126\\_cartilla\\_de\\_procedimiento\\_programa\\_Conexion\\_Total.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos355126_cartilla_de_procedimiento_programa_Conexion_Total.pdf)), establece como posibles modalidades:

**RESOLUCIÓN N° 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SED-001-2023

Licitación Pública	Contratación directa	Acuerdo Marco de Precios (CCE)	Adición
Estudio del Sector	Acto Administrativo que justifique la contratación	Simulador de Servicios de Conectividad	Copia del contrato principal
Estudio Previo	Estudio Previo	Estudios y documentos previos establecidos en el AMP	Borrador del Otro Sí
Borrador de Pliegos	Registro TIC y RUP del operador	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)
Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)
Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)		

El contrato que se derive de este estudio esta cobijado por la causal de contratación CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la cual se encuentra amparada y justificada legalmente en lo regulado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SED-001-2023

*c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."*

Dentro del contexto actual del país, el uso de las telecomunicaciones fue declarada como servicio público esencial, esto convierte el uso de las tecnologías de la comunicación en una necesidad fundamental para la prestación del servicio educativo, lo cual cumplió un papel fundamental durante la declaratoria de emergencia por la pandemia de COVID-19, y aunque ésta ya ha finalizado, el aporte de la conectividad se postuló como uno de los mejores aliados para la masificación, mejoramiento de la calidad y aprendizaje cognitivo; minimizando las brechas del aprendizaje global y acceso a contenidos y herramientas útiles para aprendizaje significativo de los estudiantes dentro del proceso educativo.

Con respecto a la conveniencia de contratar la estrategia de conectividad en las Instituciones Educativas se ha considerado que "la conectividad y los datos para el desarrollo socioeconómico y para la gestión de situaciones de crisis. Existe toda una batería de aplicaciones móviles y soluciones digitales en distintas partes del mundo que apoyan diversas áreas de la actividad productiva (agricultura, turismo, energía, logística) y social (salud, educación, gobierno electrónico) que además de contribuir a la reducción de la brecha digital, también contribuyen directamente a la mejora de la calidad de vida de las personas. Como vemos, la conectividad puede ser una herramienta fundamental no sólo en la prevención y mitigación, sino también en la fase de salida de la crisis gracias al aprovechamiento de la infraestructura crítica asociada a sectores estratégicos como (...) la tecnología tiene la maleabilidad suficiente para primero prevenir el contagio gracias a la identificación y ubicación de las personas afectadas con el coronavirus, pero también mitigar los riesgos de propagación gracias a un seguimiento monitoreado del aislamiento (distanciamiento social) de las personas contagiadas." (<https://blogs.iadb.org/innovacion/es/tecnologia-y-conectividad-enfrentar-crisis-coronavirus/>)

Por su parte gracias a las iniciativas del MEN para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, a que se vio avocada la educación por causa de la pandemia originada por el COVID-19, ha quedado un capacidad instalada en materia de conectividad "Para poder implementar el uso de estos recursos virtuales, es fundamental contar con docentes que realicen la mediación entre contenidos virtuales y las necesidades educativas de los estudiantes para favorecer el desarrollo de los aprendizajes priorizados. En esta mediación, la interacción es directa y sincrónica con el docente; se recibe información, se puede compartir y también se puede construir información y secuencias en Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), para lo cual se requiere conectividad a internet. En esta clasificación se incluye la oferta del Ministerio de Educación Aprender Digital: Contenidos para Todos, donde es posible acceder a más

**RESOLUCIÓN N° 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SED-001-2023

*de 80 mil recursos educativos. Esta selección se nutre de material propio de la Entidad y de otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en el marco de la emergencia sanitaria. Esta oferta puede ser consultada y ajustada a las necesidades de las secretarías de educación, de los docentes y directivos docentes y por supuesto, de la población estudiantil y sus familias. Con base en los acuerdos para desarrollar el plan de trabajo del segundo semestre del año según las condiciones de cada territorio y avanzar en el proceso escalonado y progresivo de reapertura de las instituciones educativas, en condiciones de bioseguridad, el Ministerio de Educación en coordinación con las secretarías de Educación continuará trabajando en la actualización y disposición de estos recursos educativos." Habiéndose conjurado las circunstancias que originaron la pandemia y las medidas de aislamiento sigue siendo necesaria la conexión a través del internet en las instituciones educativas para que los estudiantes se apropien y utilicen todas las herramientas que quedaron a disposición de los estudiantes oficiales.*

Sumado a todas las alternativas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo bajo modalidad de alternancia se encuentra los propósitos del programa conexión total del MEN, con el cual se garantiza la disponibilidad, sostenibilidad y la calidad de la conectividad en las Sedes Educativas Oficiales. Este Programa es indispensable para el cumplimiento del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 "El camino hacia la calidad y la equidad" el cual impulsa en su sexto desafío estratégico el uso de las nuevas y diversas tecnologías en el entorno educativo y propone:

1. Garantizar la infraestructura tecnológica y las condiciones físicas y de conectividad de los establecimientos educativos oficiales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas con mayores necesidades.
2. Garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada para favorecer la inclusión en procesos de aprendizaje de todas las poblaciones.
3. Fomentar mecanismos de articulación interinstitucional para el uso compartido y óptimo de infraestructura tecnológica.
4. Propiciar la incorporación de las TIC en el Sistema Educativo para contribuir de forma directa en la mejora de la cobertura con calidad de la educación.
5. Fomentar la gestión del conocimiento a partir del uso apropiado de las TIC.
6. Impulsar todos los procesos de gestión de conocimiento que involucren en la práctica educativa los conceptos o conocimientos derivados de la investigación o la creación, a través del uso crítico y responsable de las TIC.
7. Fomentar el uso y apropiación de las tecnologías en la educación inclusiva de la población con capacidades diversas

  
Para alcanzar tales propósitos y dar cumplimiento a los lineamientos y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 5 del MEN, la Secretaría de Educación a través del Grupo de Servicios Informáticos evaluó las propuestas y contrapropuestas que provocaron tres procesos evaluativos, hasta que se seleccionó la presentada por EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES IMPRETIC'S E.I.C.E.E.S.P.

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SED-001-2023

La naturaleza jurídica de EMPRESA IMPRETIC'S E.I.C.E.E.S.P corresponde a una sociedad de economía mixta, cuyo mayor capital accionario corresponde al sector público.

La propuesta técnica mediante convenio interadministrativo fue avalada posteriormente por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Viabilidad técnica.
- Viabilidad presupuestal.
- Viabilidad de cobertura de servicio.
- Viabilidad de la modalidad contractual.



Con el estudio y aprobación de la propuesta por parte de la Secretaría de Educación y la viabilidad técnica del Ministerio de Educación Nacional se garantiza el principio de selección objetiva y debido proceso del proceso de selección por modalidad de contratación directa, como consta en el concepto del MEN, que de acuerdo al procesamiento establecido para el programa de conexión total permite adelantar la contratación del presente proceso con la empresa cuya propuesta es la más favorable para la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo a la búsqueda y garantía de los fines del estado, la prestación y supervisión del servicio educativo a través de las estrategias tecnológicas en común con la entidad coperante.

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SEO-001-2023

Dentro de los recursos físicos y la planta de personal del talento humano de la Secretaría de Educación del Departamento no se cuenta con los elementos, licencias, capacidad legal ni profesionales con competencias para la prestación del servicio de conectividad a las sedes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, para la materialización de la garantía de este servicio, se requiere realizar un convenio interadministrativo con una entidad pública habilitada por el Ministerio de TIC para prestar el servicio de conectividad, que garantice la capacidad para ejecutar el objeto del Convenio, debido a la disminución de los términos que deben invertirse para garantizar el desarrollo de un cronograma de contratación por licitación pública.

Que a través de oficio Radicado No. 2023-EE-007801 el Ministerio de Educación notificó las orientaciones y asignación de los recursos para financiar este servicio, la opción de contratación directa resulta la más idónea considerando la necesidad e inmediatez de garantizar la prestación del servicio educativo dentro del calendario escolar ya iniciado, con lo cual se materializa la satisfacción de la calidad educativa y el logro de las competencias educativas de los estudiantes a partir del segundo periodo académico, sin desmedro de la garantía de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, aunque existen otras modalidades de selección estas no garantizan la suficiente celeridad que el servicio requiere considerando sus fases de instalación, por lo tanto la selección directa resulta ser la más idónea en este caso.

La empresa con la que se contrate, deberá pertenecer al régimen público, poseer RUP actualizado, demostrar capacidad, experiencia e idoneidad en el desarrollo del mismo objeto o similar al presente proceso para garantizar la selección objetiva y transparencia en la escogencia del contratista, con el fin de garantizar continuidad en la prestación del servicio de conectividad, de tal manera que no interrumpa la prestación del servicio educativo a los menores estudiantes durante el mayor tiempo posible del calendario escolar.

El contenido del contrato estatal que surge de este estudio obedece a lo definido por en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El Ministerio de Educación Nacional creó el Programa Conexión Total, el cual a través de su objetivo: "busca ampliar la cobertura de conectividad en los establecimientos educativos, garantizando el suministro de un servicio continuo y de calidad, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC's.

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SEO-001-2023

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Cartilla de Procedimiento del Programa Conexión Total establece las siguientes modalidades contractuales:

**Tipo de vinculación contractual**

"La Secretaría de Educación podrá elegir la modalidad de contratación según sus necesidades, y acorde a lo que establece el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, (Decreto 1510 de 2013 actual 1082 de 2015) y los demás que sean aplicables a la contratación estatal).

En materia de contratación se recomienda a las Entidades Territoriales tener en cuenta los servicios de conectividad ofertados por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, acorde al decreto 1510 de 2013 (ACTUAL 1082 DE 2015). En los casos en que realizar otro tipo de contratación resulte más económico, eficiente y de mejor calidad se aceptarán las otras modalidades de contratación.

La documentación a ser remitida al Ministerio de Educación Nacional para evaluación de la propuesta de acuerdo a la modalidad de contratación "CONTRATO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", una vez aprobada la propuesta técnica del Operador por parte del Ministerio de Educación Nacional sería procedente el perfeccionamiento del trámite contractual con base a la modalidad y condiciones técnicas viabilizadas de acuerdo a la solicitud elevada por el ente territorial a través de la Secretaría de Educación de Bolívar.

**DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO**

AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR 2023 EN 255 INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR 2023 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

Para determinar el valor del presupuesto se tuvo en cuenta el valor asignado y girado por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a los lineamientos del programa Conexión Total, con ajuste a precios actuales.

El contrato se ejecutará con los recursos asignados al Programa Conexión Total, provenientes del Sistema General de Participaciones asignados a las Entidades Territoriales por población atendida, mediante Documentos de Distribución de recursos asignados para conectividad mediante Documento de Distribución de Recursos. se expidió la Resolución Ministerial en la que se dieron orientaciones sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por población atendida mediante Documento de Distribución

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SEO-001-2023

SGP-73-2023, mediante el cual dan información de los recursos asignados para conectividad para el 2023, los recursos asignados fueron incorporados al presupuesto de la Gobernación del Bolívar.

EL DEPARTAMENTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 53 del 26 de enero de 2023, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE \$2.516.425.275.00, para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surte en desarrollo de este acto administrativo, de los cuales tomará para financiar la ejecución de este convenio la suma de: DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE \$2.512.595.048.00

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES (CONTRATANTE Y CONTRATISTA)**

Entiéndase por obligaciones sinalagmáticas de las partes aquellas definidas en el convenio interadministrativo suscrito por estas, así como aquellas que obedecen a la naturaleza del contrato, aunque no se hallen tipificadas en el contrato, atendiendo la naturaleza de orden público de las normas del estatuto de contratación.

**LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS**

La consulta de los documentos previos asociados al presente Convenio podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación ubicada en el CAD vía a Turbaco, Km 3, 4º piso, y en el Portal Único de Contratación - SECOP II: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Por todo lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL EN 255 INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.

**ARTICULO SEGUNDO:** Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

**RESOLUCIÓN No 157 DEL 02 DE MARZO DE 2023**  
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 Y 381 DE 2021  
Proceso Número  
CI-SEO-001-2023

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECDP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), así mismo convóquese a las veedurías ciudadanas a través de la publicación en SECDP II.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el municipio de Turbaco, a los 1 días del mes de marzo de 2023

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Cecil Botero - Director Administrativo y Financiero  
Erick Castro - P.U. Contratos - Requisitos Formales  
Edgardo Ahumada - PU Servicios Informáticos